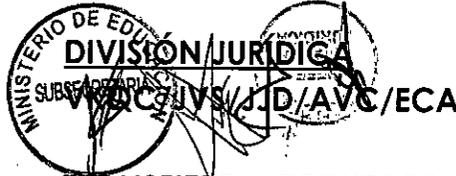
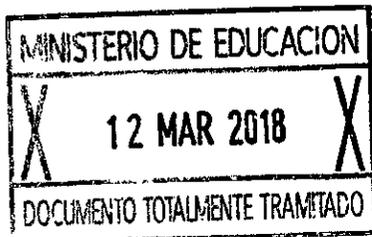


5



TRANSFIERE RECURSOS FINANCIEROS A SOSTENEDORES Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE SE INDICAN, PARA EFECTOS DE PROCEDER AL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE DESEMPEÑO COLECTIVO AÑO 2015, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 19.933, CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE LOS TRIMESTRES DEL AÑO 2016.



Solicitud N° 1472

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1164 06/03
01164 *06.03.2018

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 19.933, que otorga un mejoramiento especial a los profesionales de la educación que indica, en su artículo 18 establece una asignación de desempeño colectivo para los profesionales de la educación que se encuentren designados o contratados para ejercer funciones docentes directivas en establecimientos educacionales del sector municipal administrados por municipalidades o por corporaciones municipales y del sector particular subvencionado, que tengan más de 250 alumnos matriculados al mes de marzo de cada año por el cumplimiento de las metas fijadas en el convenio de desempeño colectivo suscrito con el sostenedor.
2. Que, la asignación mencionada se concederá anualmente en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para el equipo de trabajo de cada establecimiento educacional, a través de un convenio de desempeño colectivo suscrito anualmente entre los respectivos sostenedores y dicho personal docente - directivo durante el primer trimestre de cada año.
3. Que, mediante Ord. N° 010/0247, de 5 de febrero de 2018, la Jefa (S) del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) adjunta planilla con un listado de 4 docentes-directivos que, durante el año 2015, suscribieron convenios de

desempeño colectivo y fueron evaluados en un nivel de cumplimiento destacado o competente.

4. Que, según lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 18 del citado cuerpo legal, modificado por la Ley 20.158, esta asignación puede alcanzar a un 10% o a un 20% de la Remuneración Básica Mínima Nacional, dependiendo del grado de cumplimiento de las metas fijadas en el convenio de desempeño.
5. Que, la mencionada asignación es de cargo fiscal, tributable e imponible para los efectos de salud y pensiones.
6. Que, por todo lo anterior corresponde dictar el acto administrativo que transfiera los recursos correspondientes al pago de las cuotas del año 2016, a los representantes legales o sostenedores de los establecimientos educacionales que se indican donde ejercen los 4 docentes-directivos identificados en la planilla, que han alcanzado el nivel de cumplimiento de las metas que da lugar al pago respectivo, ordenando proceder al pago, y

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que indica; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo de Educación N°176, de 2004, de esta Secretaría de Estado, que Aprueba el Reglamento sobre Asignación de Desempeño Colectivo; en el Oficio Ordinario N° 010/0247, de 5 de febrero de 2018, de la Jefa (S) de Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP); y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Transfíerese a los sostenedores, o a sus representantes legales, de los establecimientos educacionales que a continuación se indican, el monto de la Asignación de Desempeño Colectivo por concepto de pago de las 2ª, 3ª y/o 4ª cuota correspondiente a los trimestres comprendidos entre los meses de enero a diciembre del año 2015, y que le corresponde percibir a los profesionales de la educación que se encuentran designados o contratados para ejercer funciones docentes-directivas que han alcanzado el nivel de cumplimiento de metas que da lugar al mencionado incentivo y que se individualizan a continuación:

N° REG	Comuna	RUT	DV	Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombre	RBD	Establecimiento	N.E.	Función	Evaluación	Horas pendientes	Monto	Cuotas pendientes
1	VII LAS CABRAS	9359496	7	Acuña	Opazo	Cecilia	2422	LICEO FRANCISCO ANTONIO ENCINA ARMANET	Básica	Orientador(a)	Destacado	44	\$ 1.013.523	2ª, 3ª y 4ª
2	VIII CORONEL	12530212	2	Muñoz	Méndez	Lily	4983	LICEO YOBILO DE CORONEL	Media	Curriculista	Destacado	22	\$ 355.476	3ª y 4ª
3	XIII PEÑALOÉN	8013705	2	Torres	Cárdenas	Sandra	9088	LICEO ANTONIO HERMIDA FABRES	Básica	Inspector(a) General	Destacado	32	\$ 491.405	3ª y 4ª
4	XIII PUENTE ALTO	7470856	0	Bustos	Zapata	Dagoberto	25002	ESCUELA BÁSICA PADRE ALBERTO HURTADO	Básica	Inspector(a) General	Competente	44	\$ 506.762	2ª, 3ª y 4ª
Total													\$ 2.367.166	

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irrogue al Ministerio de Educación el cumplimiento del presente acto administrativo al ítem: 09.01.20.24.03.394, del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el año 2018.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN LA PÁGINA WEB www.gestionyliderazgoeducativo.cl**

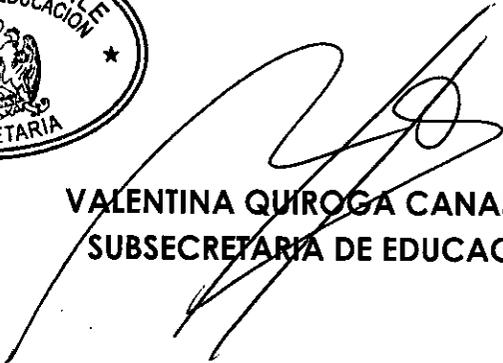


**ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento,

Saluda atentamente a usted,




VALENTINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución

- Oficina de Partes	1
- CPEIP	1
- División Jurídica	1
Total	3

Expediente N° 5267/18